

VISTO:

La Ordenanza 2765/15 modificada por Ordenanza 2831/16 mediante la cual se autoriza al DEM a gestionar y obtener ante el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, ENHOSA para financiar el Proyecto "Reacondicionamiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable", un préstamo de hasta \$ 25.000.000 (Pesos Veinticinco millones), y

CONSIDERANDO:

Que la Obra de Reacondicionamiento y Ampliación del Sistema de Agua potable es de suma importancia para nuestra ciudad, y el mismo permitiría la concreción de todas las obras necesarias del sistema de agua potable de la ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE GENERAL DEHEZA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
**ORDENANZA Nº 3017 /17**

Art. 1º.- RECTIFICASE el Art. 1º inc. b. de la Ordenanza 2765/15, modificado por Ordenanza Nº 2831/16, el que quedará redactado de la Siguiente manera:

Art. 1º .- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione, obtenga y asuma ante el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA), un préstamo de hasta \$25.000.000 (pesos veinticinco millones) para ser aplicados a la obra de "Reacondicionamiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable", el cual se tomará con las siguientes condiciones financieras:

- a. Plazo de amortización de ciento ochenta (180) cuotas;
- b. Plazo de Gracia de noventa (90) días, contados a partir de la última transferencia efectuada por el ENOHSA.
- c. Tasa de Interés del Programa se fija en el treinta por ciento (30%) de la tasa activa del Banco Nación Argentina para sus préstamos en pesos, cartera general, que será variable y aplicada semestralmente para la capitalización de los intereses mientras dure la obra, si el treinta por ciento (30%) de la tasa activa del Banco Nación para sus préstamos en pesos, cartera general no superara el nueve por ciento (9%), se fija este como tasa mínima de financiamiento a aplicar durante la vigencia del préstamo;

los intereses de las transferencias efectuadas se capitalizarán hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota. La tasa de interés vigente a la fecha de la última transferencia, será la aplicable durante el periodo de gracia y la vigente para todo el plan de amortización del crédito.

Art. 2º.- INCORPORESE el Art. 4º de la Ordenanza 2765/15, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 4º.- AUTORIZASE a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que proceda a retener de los fondos coparticipables del Municipio, los conceptos derivados del crédito autorizado en la presente Ordenanza, toda vez que el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA) lo solicite.

Art. 3º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 28 días del mes de Agosto del año 2017.-